



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2026-MPI

ICA, 15 DE ENERO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero del 2026, el Informe N° 0002-2025-GGPAS-MPI, el Informe N° 480-2025-SGVO-GPMAS-MPI, el Informe N° 025-2025-JMNM-SGAVO-GPMAS-MPI, el Informe N° 0115-2025-AFAV-SGAVO-GGPMAS-MPI, el Informe N° 012-2025-JMNM-SGAVO-GPMAS-MPI, el Informe N° 022-2025-AMH-MPI, el Informe N° 003-2025-JARV-AMH-MPI, el Informe Legal N° 00217-2025-OAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se señala que municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer, actos de gobierno, actos administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 191 y 194 de la Constitución Política de Perú, modificada por Ley N° 27680 y 28607, Ley de Reforma Constitucional, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al concejo municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200 de nuestra Carta Magna.

Que, conforme el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, el Principio de Legalidad que rige el régimen tributario y presupuestal del Estado, señala que: *"Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley"*.

SOBRE EL PROCESO:

Que, mediante Informe N° 003-2025-JARV-AMH-MPI, de fecha 08 de abril del 2025, el área técnica de la Agencia Municipal de Huacachina remite la Propuesta de Ordenanza Municipal para la protección, conservación y mantenimiento de Áreas Verdes en espacios público y privados en la provincia de Ica, a la Agencia Municipal de Ica.

Que, mediante Informe N° 022-2025-AMH-MPI, de fecha 11 de abril del 2025, el Agente Municipal remite la Propuesta de Ordenanza Municipal para la Protección, conservación y Mantenimiento de Áreas Verdes en Espacios Públicos y Privados de Ica, para conocimiento de la Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe N° 012-2025-JMNM-SGAVO-GPMAS-MPI de fecha 25 de abril del 2025, el área legal de la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato concluye lo siguiente; el Proyecto de Ordenanza constituye una base importante para la Protección de las Áreas verdes; sin embargo, su contenido puede ser fortalecido si se incorporan los aspectos detallados en el presente Informe; asimismo recomendando que se remita el proyecto de Ordenanza a las áreas siguientes, áreas técnicas y administrativas para su incorporación de criterios técnicos, revisión técnica, opinión legal o validación propuesta, según sus competencias establecidas en el ROF de la MPI.

Que, mediante Informe N° 0115-2025-AFAV-SGAVO-GGPMAS-MPI de fecha 21 de mayo del 2025, la Subgerencia de Áreas Verdes y ornato remite el presente expediente para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 025-2025-JMNM-SGAVO-GPMAS-MPI de fecha 28 de mayo del 2025, el área legal de la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato CONCLUYE lo siguiente: la Nueva revisión del Proyecto de Ordenanza se encuentra conforme a derecho, y constituye un instrumento eficaz para la gestión ambiental y paisajística del arbolado urbano en la Provincia de Ica. Refleja una adecuada articulación normativa y operativa entre las competencias municipales, la legislación sectorial ambiental y los planes regionales. Asimismo recomendando continuar con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



el proceso de validación institucional, conforme al marco normativo Municipal y Nacional, a fin de asegurar su aprobación por el concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 480-2025-SGAVO-GPMAS-MPI de fecha 30 de mayo del 2025, la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato concluye lo siguiente; "la Nueva versión del Proyecto de Ordenanza se encuentra conforme a derecho, y constituye un instrumento eficaz para la gestión ambiental y paisajística del arbolado urbano en la provincia de Ica; Refleja una adecuada articulación normativa y operativa entre las competencias municipales, la legislación sectorial ambiental y los planes regionales; asimismo, recomienda continuar con su proceso de validación Institucional, conforme al marco normativo municipal y Nacional, a fin de asegurar su aprobación por el Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 0002-2025-GGPAS-MPI de fecha 03 de junio del 2025, LA Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad concluye lo siguiente; se recomienda continuar con su proceso de validación Institucional conforme al marco normativo municipal y nacional, a fin de asegurar su aprobación por el Concejo Municipal, lo que se remite para conocimiento y fines; remitiendo todos los actuados a la Gerencia Municipal de la MPI, para su aprobación mediante sesión de concejo Municipal.

Que, conforme a fojas (23 al 32) del presente expediente, se puede apreciar la Propuesta de Ordenanza de Aprueba la Protección, Gestión y Conservación del Arbolado Urbano en la Provincia de Ica; con énfasis en la Protección del Huarango (PROSOPIS SPP.) y otras especies Nativas y Exóticas de Interés Ambiental; el cual se detalla:

PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROTECCIÓN, GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN LA PROVINCIA DE ICA, CON ÉNFASIS EN LA PROTECCIÓN DEL HUARANGO (*Prosopis spp.*) Y OTRAS ESPECIES NATIVAS Y EXÓTICAS DE INTERÉS AMBIENTAL.

Que la Subgerencia e Áreas Verdes y Ornato, en cumplimiento de sus funciones formula el presente proyecto de ordenanza en vista que la Municipalidad Provincial de Ica, no cuenta actualmente con un marco normativo que regule la gestión del arbolado urbano y la protección del Huarango.

Que, el presente proyecto de ordenanza se formula también en respuesta a la reunión de coordinación interinstitucional convocada por el Gobierno Regional de Ica, mediante el Oficio Múltiple N.° 008-2025-GORE-ICA/GRRNGMA, realizada el día 02 de abril de 2025, con participación del SERFOR, OEFA y la Municipalidad Provincial de Ica, donde se abordó la problemática y competencias para la conservación del Huarango en el ámbito urbano y rural.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y bienestar de la población, ejerciendo funciones normativas y administrativas. Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencia exclusiva municipal el ornato y gestión de áreas verdes (arts. 73° y 82°). Que la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, promueven la conservación y manejo sostenible de especies nativas como el Huarango. Que el Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31199, establece lineamientos para la protección de áreas verdes en obras públicas y fomenta la arborización urbana. Que el Plan Regional de Conservación del Huarango (2022-2024) reconoce a esta especie como clave en el ecosistema seco de Ica.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROTECCIÓN, GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN LA PROVINCIA DE ICA, CON ÉNFASIS EN LA PROTECCIÓN DEL HUARANGO (*Prosopis spp.*) Y OTRAS ESPECIES NATIVAS Y EXÓTICAS DE INTERÉS AMBIENTAL.

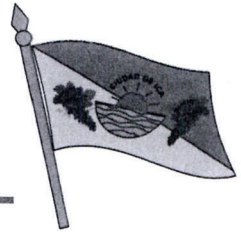
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Establecer el marco normativo para la protección, conservación, mantenimiento, reposición y arborización del arbolado urbano en la provincia de Ica, promoviendo el cuidado de especies nativas de Ica y en especial del Huarango.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza se aplica en toda la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, tanto en espacios públicos como privados que cuenten con cobertura arbórea de interés ambiental.

Artículo 3.- Principios

La gestión del arbolado urbano se rige por los siguientes principios:

a) **Sostenibilidad ambiental**, como lineamiento se busca el equilibrio entre el desarrollo urbano y la conservación de la biodiversidad, mejora continua de la calidad del suelo agua y aire, mitigación de los efectos del cambio climático y la preservación de los servicios ecosistémicos que brinda el arbolado.

b) **Participación ciudadana**, participando activamente en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales relacionadas con el arbolado urbano, en el marco de una gobernanza ambiental democrática y transparente, reconociendo el derecho de los ciudadanos a presentar iniciativas de mejora del arbolado urbano, incluyendo propuestas de plantación en espacios públicos, adopción de árboles o creación de "vecindarios verdes". Estas serán evaluadas técnicamente por el área municipal correspondiente y podrán ser apoyadas mediante recursos o asesoramiento.

c) **Prevención y precaución**, de la protección, gestión y conservación del arbolado urbano, permitiendo anticiparse a daños, minimizar riesgos ambientales y garantizar una gestión responsable de los recursos naturales.

d) **Restauración ecológica**, es un componente esencial para asegurar que la pérdida de arbolado urbano sea corregida de forma sostenible, promoviendo la recuperación de los servicios ecosistémicos y la biodiversidad, Toda intervención que implique la pérdida, deterioro o alteración del arbolado urbano deberá ir acompañada de medidas de restauración ecológica, destinadas a recuperar el equilibrio ambiental y los servicios ecosistémicos afectados. En el caso que la tala produzca un daño irreversible en el árbol, se deberá de tomar medidas que contemplen una compensación arbórea.

e) **Intangibilidad de áreas verdes**, las áreas verdes públicas y los espacios con cobertura arbórea de valor ecológico, paisajístico o social gozarán del principio de intangibilidad, lo que implica que no podrán ser eliminadas, reducidas ni transformadas para otros usos, salvo por razones excepcionales debidamente justificadas por un interés público superior.

f) **Respeto por la biodiversidad**, La protección, gestión y conservación del arbolado urbano deberá garantizar el respeto, conservación y fomento de la biodiversidad, entendida como el conjunto de especies vegetales y animales que habitan o dependen de los ecosistemas urbanos.

g) **Interés público en la conservación del paisaje urbano y el bienestar colectivo**, la protección, gestión y conservación del arbolado urbano se declara de interés público y general, por su contribución al: Paisaje urbano y la calidad estética del entorno.

Artículo 4.- Definiciones

A efectos de la presente ordenanza, se entenderá por:

Arbolado urbano: Conjunto de árboles plantados en espacios urbanos, con fines ambientales, ornamentales o ecológicos.

Huarango: Especie forestal nativa del género *Prosopis* spp., emblemática de la región Ica.

Poda: Corte técnico y regulado de ramas con fines de salud o seguridad vegetal.

Tala: Eliminación total del árbol.

Trasplante: Reubicación de un árbol con preservación de su sistema radicular.

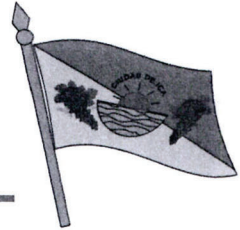
Compensación arbórea: Plantación obligatoria como medida restauradora ante la remoción de árboles.

Áreas verdes: Espacios con cobertura vegetal destinados a la recreación, protección ambiental o embellecimiento urbano.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Cerco vivo: Formación lineal vegetal que delimita espacios.

Residuo verde: Restos vegetales provenientes del manejo del arbolado.

Poda severa: Reducción drástica de la copa del árbol sin criterio técnico.

Sistema de riego: Infraestructura destinada al abastecimiento hídrico de áreas verdes.

TÍTULO II: COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 5.- Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato

Es la unidad encargada de implementar el plan de arborización, mantener actualizado el inventario arbóreo, evaluar solicitudes de intervención, emitir autorizaciones y supervisar las podas, talas y trasplantes dentro de la jurisdicción.

Artículo 6.- Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad

Diseña e implementa políticas de educación y concientización ambiental, promueve campañas de arborización y reforestación, y supervisa el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 7.- Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial

Incluye medidas de protección arbórea en expedientes técnicos de obras, coordina con las demás áreas para prevenir afectaciones al arbolado. En toda obra pública relacionada con la ejecución de pistas, veredas, redes sanitarias, drenaje pluvial, redes eléctricas u otras que impliquen intervención directa o indirecta en áreas verdes o zonas con arbolado urbano, deberá exigir a las empresas contratistas o concesionarias la presentación de un Plan de Manejo de Arbolado y Áreas Verdes aprobado por el área técnica de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato con conocimiento del SERFOR. Dicho plan deberá priorizar la preservación, señalización, vallado y/o traslado técnico de especies. Solo en casos donde no sea técnicamente viable la conservación, se procederá conforme al artículo 11 de la presente ordenanza sobre compensación arbórea.

TÍTULO III: INTERVENCIÓN EN EL ARBOLADO URBANO

Artículo 8.- Normas específicas sobre poda

Toda actividad de poda deberá realizarse bajo criterios técnicos previamente establecidos por la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato. Se prohíbe la poda severa no autorizada o mal ejecutado que ponga en riesgo la salud del árbol o su estabilidad estructural.

Las podas deberán:

- **Realizarse en temporadas específicas según cada especie**, como lineamientos se debe de considerar las podas al final de invierno o comienzos de la primavera (antes de la emisión de nuevos brotes de hojas y flores), evitar podas en épocas de floración y fructificación (afecta su polinización y alimentación de aves e insectos), evitar podas en épocas de anidación de las aves (primavera y verano) y evitar podas en árboles que se encuentren con déficit hídrico.
- **Ser ejecutadas únicamente por personal capacitado y con equipos adecuados**, una poda incorrecta puede debilitar el árbol, provocar infecciones, pudrición o incluso su muerte de los árboles, el uso de herramientas inadecuadas y sin desinfección son portadoras de enfermedades. El personal debe utilizar equipos de corte como: Motosierras, tijeras de poda, arnés y equipos de protección personal requerido para la labor.
- **Considerar criterios de seguridad para los trabajadores y transeúntes**, Dentro de los lineamientos de seguridad a seguir por los trabajadores se debe considerar: Casco con barbiquejo, arnés de seguridad, guantes resistentes a cortes, careta facial, indumentaria de alta visibilidad, calzado de seguridad con punta de acero y protección auditiva. Para la seguridad de los transeúntes se debe realizar la señalización del área de trabajo. Cuando las labores se realicen en áreas cercanas al tránsito peatonal y vehicular, se deberá realizar coordinaciones con el área de tránsito del municipio y la Policía Nacional para evitar su tránsito.
- **Considerar la evaluación de riesgos**, antes del inicio de la poda, se debe evaluar la inclinación, estabilidad y altura de los árboles, se debe verificar si hay redes eléctricas cercanas (realizar las coordinaciones con las empresas eléctricas) y se debe planificar la caída de las ramas y el punto de acopio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- **Considerar las condiciones climáticas**, suspender podas en días de viento fuerte, lluvia o baja visibilidad.
- **Minimizar la generación de residuos y asegurar su adecuada disposición**, los residuos vegetales generados en la poda deben gestionarse con un enfoque de sostenibilidad y economía circular.

Queda prohibida la poda que reduzca más del 30% del volumen de copa sin justificación técnica, toda poda de árboles debe estar sustentada en criterios técnicos, científicos, fitosanitarios y de seguridad. Esta justificación debe ser elaborada por un especialista (ingeniero forestal, ingeniero agrónomo o especialista en paisajismo urbanístico) y debe documentarse formalmente antes de la intervención. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones correspondientes según el cuadro de infracciones.

Artículo 9.- Autorizaciones

Toda intervención que implique poda, tala, trasplante o remoción de árboles deberá contar con autorización previa emitida por la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato. La autorización deberá estar sustentada en un informe técnico, diagnóstico fitosanitario y evaluación de riesgo.

Artículo 10.- Procedimiento

Las solicitudes deberán presentarse por escrito, acompañadas de ubicación georreferenciada, fotografías, motivo de la intervención y propuesta de medida compensatoria. La Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato resolverá en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Artículo 11.- Compensación arbórea

En caso de tala autorizada, el solicitante deberá ejecutar una medida compensatoria consistente en 10 árboles de Huarango (*Prosopis* spp.) por cada unidad retirada. En el caso que la tala autorizada sea de un árbol de Huarango (*Prosopis* spp.), la compensación mínima será de 15 ejemplares, en ambos casos, para la medida compensatoria se repondrán árboles de una altura mínima de 1,8 metros y un pan de tierra no menor a 20 kg.

Artículo 12.- Excepciones por emergencia

Cuando la estabilidad del árbol represente un riesgo inminente para la vida o bienes, podrá intervenir sin autorización previa. La intervención deberá ser reportada en un plazo no mayor a 48 horas a la autoridad competente. Es importante referir que las excepciones no deben usarse como pretexto para realizar podas no justificadas o drásticas bajo la apariencia de excepciones por emergencia. La autoridad municipal podrá sancionar si detecta mal uso de esta facultad.

TÍTULO IV: INVENTARIO Y PLANIFICACIÓN

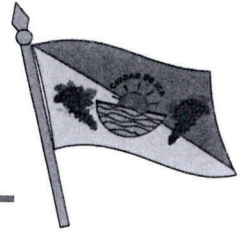
Artículo 13.- Inventario del arbolado urbano

La Municipalidad deberá elaborar y mantener actualizado un inventario georreferenciado del arbolado urbano, donde se pueda identificar:

CATEGORIA	CARACTERISTICAS
Identidad	Código único del árbol
Ubicación	Dirección exacta, croquis, coordenadas GPS
Especie	Nombre común y nombre científico
Características del árbol	Altura del árbol, diámetro del tronco, proyección de copa
Estado sanitario	Presencia de plagas y enfermedades
Condición estructural	Condición de ramas, troncos, inclinación del tronco y riesgo de caída
Conflicto con infraestructura	Interferencia con cables y construcciones
Necesidades de manejo	Poda, fertilidad y tratamiento fitosanitario
Fecha de evaluación	Día en que se registró la información
Responsable	Nombre del encargado que realizó el inventario



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo 14.- Plan de arborización

La Municipalidad formulará un Plan de Arborización y Forestación Urbana que contemple criterios ecológicos, paisajísticos y técnicos. Este plan priorizará la incorporación de especies nativas, con especial énfasis en el Huarango.

ARBOLES NATIVOS DE ICA		
Tipo de planta	Nombre común	Nombre científico
Árbol	Huarango	Prosopis limensis
	Espino	Acacia macracantha
	Rompe trapo	Parkinsonia praecox
	Molle	Schinus molle
Arbusto	Cahuato	Tecoma fulva
	Guayabo de los gentiles	Capparis avicennifolia
	Toñuz	Tessaria integrifolia
	Lucraco	Waltheria fruticosa
	Galvecia	Galvezia fruticosa
	Perlillo	Vallesia glabra
	Palo negro	Grabowskia boerhaviifolia



TÍTULO V: EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Artículo 15.- Gestión integral de residuos verdes

La Municipalidad Provincial de Ica implementará un programa de recolección, almacenamiento y disposición de residuos verdes generados por poda, tala, limpieza y mantenimiento de áreas verdes. Dichos residuos podrán ser valorizados mediante compostaje o reutilización con fines ecológicos.

Artículo 16.- Diseño y mantenimiento de áreas verdes

Toda intervención en espacios públicos que contemple la creación, ampliación o modificación de áreas verdes deberá contemplar criterios técnicos de diseño paisajístico, accesibilidad, sostenibilidad hídrica, uso de especies nativas y sistemas de riego eficientes.

Artículo 17.- Conservación del arbolado patrimonial

La Municipalidad identificará y protegerá árboles considerados patrimonio natural, por su valor ambiental, histórico o paisajístico. Cualquier intervención deberá contar con opinión técnica de la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato.

Artículo 18.- Participación comunitaria y adopción

Se fomentará la participación de los vecinos y organizaciones sociales mediante el programa "Adopta un árbol" y otras iniciativas de vigilancia y cuidado del arbolado urbano. Las personas naturales o jurídicas podrán suscribir convenios de cooperación para el mantenimiento de áreas verdes específicas.

Artículo 19.- Publicidad y eventos en áreas verdes

La instalación de paneles, publicidad o realización de eventos en áreas verdes públicas deberá contar con autorización expresa de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, garantizando la no afectación del arbolado existente.

TÍTULO VI: MONITOREO Y CONTROL DEL ARBOLADO URBANO Y FISCALIZACIÓN

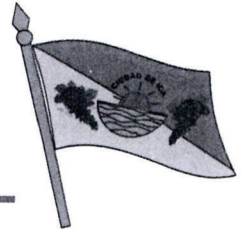
Artículo 20.- Supervisión permanente

La Municipalidad, a través de la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, realizará monitoreos periódicos para identificar riesgos, deficiencias y oportunidades de mejora en la gestión del arbolado urbano.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo 21.- Registro y trazabilidad

Toda intervención deberá registrarse en el Inventario de Arbolado Urbano, incluyendo especie, ubicación, diagnóstico, tipo de intervención, fecha y responsable. Este registro será de acceso público.

Artículo 22.- Control ciudadano

Se promoverá el uso de plataformas digitales o físicas para que la ciudadanía pueda reportar daños, riesgos o denuncias relacionadas al arbolado urbano.

Artículo 23.- Rol fiscalizador

La Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad será responsable de aplicar las sanciones correspondientes, conforme al cuadro de infracciones y al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA).

TÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24.- Infracciones

Se consideran infracciones:

- a) Intervenir sin autorización (poda, tala, trasplante).
- b) Dañar o remover especies nativas sin sustento técnico y autorización.
- c) No ejecutar la medida de compensación aprobada.
- d) Realizar podas severas sin criterio técnico.
- e) Impedir labores de fiscalización o mantenimiento.
- f) Construcciones que dañen directamente el sistema radicular de los árboles.

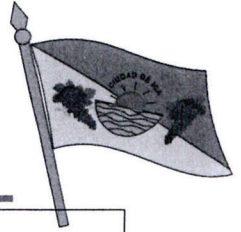
Artículo 25.- Sanciones

Las infracciones se sancionarán conforme al siguiente cuadro, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales.

Código	Infracción	Rango de Infracción	Multa (% UIT)	Sanción Pecuniaria	Medida Complementaria No Pecuniaria
16	Poda o tala sin autorización	Muy Grave	100%	Multa de 5,350.00 Soles	Reposición vegetal obligatoria
16.1	Daño a huarangos sin justificación	Muy Grave	100%	Multa de 5,350.00 Soles	Reposición y denuncia penal
16.2	Omitir compensación arbórea	Grave	70%	Multa de 3,745.00 Soles	Plantación forzosa supervisada
16.3	Trasplante sin plan técnico aprobado	Grave	70%	Multa de 3,745.00 Soles	Suspensión de autorizaciones
16.4	No proteger árboles en obras públicas	Grave	70%	Multa de 3,745.00 Soles	Reparación del daño



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



16.5	Arrojo de residuos sobre áreas verdes	Grave	70%	Multa de 3,745.00 Soles	Limpieza obligatoria
16.6	Manipulación indebida del sistema de riego	Grave	70%	Multa de 3,745.00 Soles	Reparación inmediata
16.7	Plantación no autorizada en vía pública	Leve	50%	Multa de 2,675.00 Soles	Retiro supervisado
16.8	Obstaculizar fiscalización o mantenimiento	Leve	50%	Multa de 2,675.00 Soles	Amonestación escrita

TÍTULO VIII: DEL FINANCIAMIENTO Y COOPERACIÓN

Artículo 26.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ordenanza se financiará con recursos del presupuesto municipal, así como con aportes de instituciones públicas, cooperación técnica, convenios y compensaciones ambientales.

Artículo 27.- Convenios

La Municipalidad podrá suscribir convenios con instituciones educativas, empresas privadas, ONGs y organismos nacionales o internacionales para la ejecución de acciones de conservación, arborización y educación ambiental. Estos convenios podrán contemplar actividades como:

- Donación o patrocinio de árboles y equipos de poda y mantenimiento.
- Capacitación técnica.
- Investigación y monitoreo del arbolado.
- Voluntariado ambiental.

Artículo 28.- Participación interinstitucional

Se promoverá la articulación con entidades como el GORE Ica, SERFOR, OEFA, ANA, entre otras, para fortalecer la gestión ambiental urbana y la protección del Huarango.

TÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárguese a la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato la implementación de la presente ordenanza, así como la actualización del inventario arbóreo y la ejecución del plan de arborización.

Segunda.- Las infracciones serán incorporadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica.

Tercera.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente ordenanza.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Que, mediante Informe Legal N° 217-2025-OAJ-MPI de fecha 02 de julio del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente; "1.- **DECLARAR PROCEDENTE** la Propuesta de aprobación de la Ordenanza Municipal aprobar la **PROTECCIÓN, GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO EN LA PROVINCIA DE ICA, CON ÉNFASIS EN LA PROTECCIÓN DEL HURANGO (PROSOPIS SPP) Y OTRAS ESPECIES NATIVAS Y EXÓTICAS DE INTERÉS AMBIENTAL**, promovido por la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato de la MPI. 2.- **DERÍVESE** los actuados a la Comisión de Medio Ambiente, para la emisión del **DICTAMEN Y PROYECTO DE ORDENANZA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MUNICIPAL. 3.- Que, con el **DICTAMEN Y PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL RESPECTIVO**, elévese todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, mediante Ordenanza Municipal. **4.-** Que, una vez promulgada la Ordenanza Municipal, se deberá de cumplir con remitirse la misma, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, al administrado solicitante.

Que, conforme a lo precisado en los considerandos y los actuados del presente expediente administrativo, sobre la Propuesta de aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la **PROTECCIÓN, GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO EN LA PROVINCIA DE ICA, CON ÉNFASIS EN LA PROTECCIÓN DEL HURANGO (PROSOPIS SPP) Y OTRAS ESPECIES NATIVAS Y EXÓTICAS DE INTERÉS AMBIENTAL**, promovido por el Subgerente de Áreas Verdes y Ornato de la MPI; corresponde Declarar Procedente, por los considerandos expuestos y por la necesidad de proteger los Huarango (prosopis spp).

Que, bajo la premisa Fáctica y Jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a los fundamentos expuestos, y conforme a las atribuciones que establece el numeral 8) del artículo 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROTECCIÓN, GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO EN LA PROVINCIA DE ICA, CON ÉNFASIS EN LA PROTECCIÓN DEL HURANGO (PROSOPIS SPP) Y OTRAS ESPECIES NATIVAS Y EXÓTICAS DE INTERÉS AMBIENTAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal de **PROTECCIÓN, GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO EN LA PROVINCIA DE ICA, CON ÉNFASIS EN LA PROTECCIÓN DEL HURANGO (PROSOPIS SPP) Y OTRAS ESPECIES NATIVAS Y EXÓTICAS DE INTERÉS AMBIENTAL**, promovido por el Subgerente de Áreas Verdes y Ornato de la MPI; la cual consta de nueve (IX) Títulos, veintiocho (28) artículos y tres (03) Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad y a la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato de la MPI, y demás unidades orgánicas competente, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Abastecimiento, se realice la **PUBLICACIÓN** de la presente Ordenanza y todos sus anexos, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica, según lo dispone el artículo 44, inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, que la Unidad de Tecnologías de la Información, la publique en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará oficialmente en vigencia, al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE